

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 646/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de menores.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, que estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de menores.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.21.78200.31E.0: 120.000 €

Vistas las solicitudes y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo

dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 2003/21/1.

Entidad: Asociación «Paz y Bien».

Denominación: Equipamiento para el Centro «La Dehesa».

Localidad: Corteconcepción (Huelva).

Cantidad: 120.000 €

Huelva, 14 de enero de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2004, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de enero de 2004, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2004, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2004, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de enero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2004

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2004.

ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **250.779.500 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	176.117.239,42 €.
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios"	22.338.402,00 €.
CAPITULO III: "Gastos financieros"	1.200.000,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	5.323.140,05 €.
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	41.748.566,26 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000,00 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	67.263,27 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2004 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos"	53.132.800,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes":	165.879.206,00 €.
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	625.000,00 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	30.532.605,00 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	
134.B Coop.,prom.y difus. en el exterior	1.830.000,00 €.
313.E Acción Social en favor del Personal	3.079.846,59 €.
321.A Becas y ayudas a estudiantes	681.312,00 €.
321.B Servicios complementarios enseñanza	3.235.793,48 €.
422.D Enseñanzas Universitarias	214.749.617,67 €.
541.A Investigación Científica	27.202.930,26 €.

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10; 603.02; 603.03; 603.04 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª. de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2004.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7

1.-Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 9

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.(BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.**ARTICULO 11**

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 12

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

ARTICULO 13

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

ARTICULO 14

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTICULO 15

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTICULO 16

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 17

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender

gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2004.

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (euros)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
Artículo 31. Precios públicos			44.182.800,00	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	28.975.000,00		
310.01	id. (compensación M.E.C.D. becarios)	8.000.000,00		
310.02	Compensación M.E.C.D. familia numerosa	1.450.000,00		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	667.800,00		
314.00	Derechos Comedor Fuentenueva	900.000,00		
315.00	Precios públicos. Centro Formación Continua	2.440.000,00		
315.01	Precios públicos. Diversos Centros	300.000,00		
315.03	Precios públicos. Cursos Serv. Deportes	250.000,00		
315.04	Precios públicos. Centro Mediterráneo	160.000,00		
315.05	Precios públicos. Centro Lenguas Modernas	460.000,00		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360.000,00		
319.05	Precios públicos. Centro Instrumentación Científica	220.000,00		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.750.000,00	
329.00	Facturación	6.750.000,00		
Artículo 33. Venta de bienes			475.000,00	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	300.000,00		
330.01	Venta de impresos p/ reinscripción y matrícula	175.000,00		
Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes			1.600.000,00	
381.02	Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.600.000,00		
Artículo 39. Otros ingresos			125.000,00	
399.00	Ingresos diversos	125.000,00		
TOTAL CAPITULO 3º			53.132.800,00	
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 40. De la Administración del Estado			6.479.440,00	
400.01	Del M.E.C.D. Financiación coste Ceuta y Melilla	6.479.440,00		
Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos			2.183.298,00	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	2.000.000,00		
411.02	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	150.000,00		
419.06	Del IMSERSO	15.025,00		
419.13	Del Instituto Andaluz de la Juventud	18.273,00		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas			154.121.946,00	
450.01	De la Consej. Educación. Financiación ordinaria	143.883.701,00		
450.01	id. Financiación condicionada	7.366.484,00		
450.02	id. Planes concertados (atenciones extraordin.)	2.100.000,00		
450.04	id. p/ prácticas en empresas	300.506,00		
450.11	De la Consejería de Asuntos Sociales	60.000,00		
450.13	De la Consejería de Turismo y Deporte	45.000,00		
450.14	De la Consejería de la Presidencia	105.000,00		
450.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	20.000,00		
450.16	De la Consejería de Cultura	30.000,00		
450.18	De la Consejería de Justicia y A.P.	35.000,00		
450.19	De la Consejería de Gobernación	12.000,00		
451.01	De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500,00		
451.04	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	142.755,00		
Artículo 46. De Corporaciones Locales			87.155,00	
460.00	Del Ayuntamiento de Granada	5.000,00		
460.01	De otros Ayuntamientos	46.095,00		
461.00	De la Diputación de Granada	36.060,00		
Artículo 47. De empresas privadas			1.507.367,00	
470.00	"La General" según Convenio	180.304,00		
470.01	De Empresas privadas p/ patrocinio deportivo	150.253,00		
470.02	De Empresas Privadas p/ prácticas educativas	1.100.000,00		
470.04	De MAPFRE	12.020,00		
470.05	De empresas privadas	25.010,00		
470.07	De "La General"	39.780,00		
Artículo 49. Del Exterior			1.500.000,00	
490.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.500.000,00		
TOTAL CAPITULO 4º			165.879.206,00	

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES				
Artículo 52. Intereses de depósitos			175.000,00	
520.00	Intereses de "La General"	175.000,00		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			450.000,00	
550.00	Concesiones administrativas	250.000,00		
550.03	Cesión de espacios	180.000,00		
551.00	Licencias y explotación de patentes	20.000,00		
TOTAL CAPITULO 5º				625.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				219.637.006,00
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			11.421.400,00	
700.00	Del M.C. y T. p/ Investigación Científica	7.210.000,00		
700.06	Del M.E.C.D. p/ Investigación Científica	490.000,00		
700.07	Del M.C. Y T. p/ FEDER Programa 2003-2004	3.721.400,00		
Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos			1.202.388,00	
710.98	De otras Universidades	100.000,00		
719.00	Del Inst. Nac. Investigaciones Agrarias	35.679,00		
719.01	Del Instituto de la Mujer	70.876,00		
719.03	Del Consejo Superior de Deportes	22.870,00		
719.06	Del IMSERSO	85.123,00		
719.07	De C.S.I.C.	25.000,00		
719.11	Del Instituto de Salud Carlos III	862.840,00		
Artículo 75. De comunidades Autónomas			15.146.957,00	
750.00	De la Consejería Educación p/ Investigación Científica	8.152.555,00		
750.02	id. p/ inversiones. Progr. Plurianual 2001/05	4.724.000,00		
750.07	De la J.A. FEDER Progr. 2003-2004	1.594.886,00		
750.08	Del Instituto Andaluz de la Mujer	44.866,00		
750.14	De la Consejería de la Presidencia	263.150,00		
750.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	360.000,00		
751.09	De otras Comunidades Autónomas	7.500,00		
Artículo 76. De Corporaciones Locales			149.000,00	
760.00	Del Ayuntamiento de Granada	80.000,00		
761.00	De la Diputación de Granada	55.000,00		
761.01	De otras Diputaciones Provinciales	14.000,00		
Artículo 77. De empresas Privadas			692.860,00	
770.00	De Caja Granada según Convenio	282.354,00		
770.05	De Empresas privadas	410.506,00		
Artículo 78. De Familias e Instituciones sin fines de lucro			120.000,00	
780.00	De familia e Instituciones	20.000,00		
781.03	De Fundaciones	100.000,00		
Artículo 79. Del Exterior			1.800.000,00	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	1.800.000,00		
TOTAL CAPITULO 7º				30.532.605,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			609.889,00	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	609.889,00		
TOTAL CAPITULO 8º				609.889,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				31.142.494,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				250.779.500,00

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				43.438,69	48.796.048,37		48.839.487,06
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				44.248,08	64.012.431,37		64.056.679,45
130 Personal laboral				1.653.816,00	21.867.051,01		23.520.867,01
134 Personal laboral eventual					1.200.000,00		1.200.000,00
136 Personal laboral docente					2.396.372,36		2.396.372,36
141 Personal contratado					16.396.613,04		16.396.613,04
143 Personal colaboración social					200.000,00		200.000,00
150 Productividad y artº 31 Estatutos					3.000,00		3.000,00
151.01 Pruebas de acceso a la Universidad					295.000,00		295.000,00
160 Cuotas sociales				544.528,77	17.031.422,73		17.575.951,50
162.00 Plan de Formación del PAS		100.000,00					100.000,00
162.01 Plan de Acción social		733.269,00					733.269,00
162.02 Indemnización por jubilación		200.000,00					200.000,00
162.04 Beneficios en precios públicos personal Universidad		600.000,00					600.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	1.633.269,00	0,00	2.286.031,54	172.197.938,88	0,00	176.117.239,42
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					50.000,00		50.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				2.700,00	87.300,00		90.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					5.000,00		5.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				400,00	29.600,00		30.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					2.000,00		2.000,00
209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					2.000,00		2.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				45.000,00	1.055.000,00		1.100.000,00
213 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje				15.000,00	585.000,00		600.000,00
214 Reparación y conservación de material de transporte					30.000,00		30.000,00
215 Reparación y conservación de mobiliario y enseres				15.000,00	250.000,00		265.000,00
216 Reparación y conservación de equipos para proceso de información				150,00	549.850,00		550.000,00
220 Material de oficina				1.750,00	2.198.250,00		2.200.000,00
221 Suministros				500.000,00	4.500.000,00		5.000.000,00
222 Comunicaciones				2.500,00	597.500,00		600.000,00
223 Transportes				400,00	499.600,00		500.000,00
224 Primas de seguros					300.000,00		300.000,00
225 Tributos					10.000,00		10.000,00
226 Gastos diversos				50.000,00	3.591.004,00		3.641.004,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					450.000,00		450.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				2.000,00	4.998.000,00		5.000.000,00
230 Dietas y locomoción				700,00	1.199.300,00		1.200.000,00
230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental					273.398,00		273.398,00
233.01 Dietas y locomoción. Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
233.02 Asistencias Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
234 Dietas tesis doctorales					220.000,00		220.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	635.600,00	21.702.802,00	0,00	22.338.402,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.00 Intereses de préstamos					1.200.000,00		1.200.000,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos					35.000,00		35.000,00
482.00 Concesión de becas diversas			681.312,00				681.312,00
482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
484.05 Complemento a la prestación por I.T.		836.688,59					836.688,59
485.00 A Asociaciones estudiantiles				96.161,94			96.161,94
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada					36.155,00		36.155,00
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					207.316,52		207.316,52
488.00 Prácticas en empresas					1.400.506,00		1.400.506,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
491.00 Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	836.688,59	681.312,00	296.161,94	1.678.977,52	0,00	5.323.140,05
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.469.957,59	681.312,00	3.217.793,48	196.779.718,40	0,00	204.978.781,47
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
601.01 Equipamiento general docente					850.000,00		850.000,00
601.02 Equipamiento informático					210.350,00		210.350,00
601.05 Equipamiento de gestión					50.000,00		50.000,00
601.08 Medidas en materia de seguridad					150.000,00		150.000,00
601.09 Programa tecnologías de la información. Enseñanzas virtuales					120.000,00		120.000,00
602.00 Construcciones					3.724.000,00		3.724.000,00
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					2.053.258,78		2.053.258,78
603.03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					1.087.750,40		1.087.750,40
603.04 FEDER 2000/02 Planta piloto formas farmacéuticas					1.000.000,00		1.000.000,00
603.05 FEDER 2003/04 Centro Investigación biomédica					1.175.276,82		1.175.276,82
607 Inversiones inventariables				18.000,00	3.482.000,00		3.500.000,00
608 Inversiones bibliográficas					4.000.000,00		4.000.000,00
640.00 Investigación científica						20.005.930,26	20.005.930,26
641.00 Investigación científica. Plan Propio						2.070.000,00	2.070.000,00
642.00 Investigación científica. Fondo convenios internacionales						270.000,00	270.000,00
644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente						900.000,00	900.000,00
645 Actuaciones Convenios Empleo						582.000,00	582.000,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	18.000,00	17.902.636,00	23.827.930,26	41.748.566,26
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
780.03 A la Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		609.889,00					609.889,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	609.889,00	0,00	0,00	0,00	0,00	609.889,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS							
911 Amortización préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,27		67.263,27
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	67.263,27	0,00	67.263,27
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	609.889,00	0,00	18.000,00	17.969.899,27	27.202.930,26	45.800.718,53
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.079.846,59	681.312,00	3.235.793,48	214.749.617,67	27.202.930,26	250.779.500,00

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004).

SENTENCIA NUMERO

NIG: 1808742C20030014213.

Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:

De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal. Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

En la ciudad de Almería, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 128/03, a instancias de don Rafael Alonso Ortega, representado por la Procuradora Sra. Alarcón Mena, y dirigido por el Letrado Sr. Fernández del Aguila, contra Almería Promociones Inmobiliarias, S.A. situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

FALLO

Hago saber que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veinte de febrero de 2004 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiéndose declarado el estado legal de insolvencia provisional. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Granada, a cinco de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alarcón Mena, en nombre y representación de don Rafael Alonso Ortega, contra Almería, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es propietario de la zona de aparcamiento núm. quince de la planta baja del edificio de cinco plantas y sótano sito en la calle Padre Méndez sin número, con fachada también a la prolongación de la calle Santiago de Almería, que ocupa una superficie de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados; siendo la finca registral núm. 48.329 del Registro de la Propiedad, de Almería, por haber la adquirió mediante contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada demandada a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del demandante; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004).

N.I.G.: 0401342C20030000832.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 128/2003. Negociado: 2M.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar.

De: Don Rafael Alonso Ortega.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Baldomero Fernández del Aguila.

Contra: Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 128/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería a instancia de Rafael Alonso Ortega contra Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A. sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004).

N.I.G.: 2906943C20023000736.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 438/2002. Negociado: JM.

De: Don Julián Melgar García.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. Diego García Sánchez.

Contra: Doña Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero.